



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00345884- -UNC-ME#VRE

VISTO:

El proyecto de Convenio Específico (orden 111) que la Secretaría de Extensión Universitaria propone suscribir con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que es objeto del referido acuerdo dar continuidad al “Programa Provincial de Capacitación de Derechos Humanos en Contextos de Encierro” dirigido tanto a los agentes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba como a las personas privadas de su libertad alojadas en los complejos carcelarios y establecimientos penitenciarios de Córdoba (cláusula primera);

Que, como lo señala la Secretaría de Extensión Universitaria en su presentación (orden 115), el presente convenio resulta la renovación y plan de trabajo para el año 2024 de los convenios en tal sentido suscriptos con anterioridad;

Que en los órdenes 116/119 se ha dado cumplimiento a las exigencias de la Ord. HCS 6/12 incorporando el Informe sobre Personal Interviniente, el Informe de Infraestructura, el Informe de Pertinencia y el Informe Económico-Financiero, respectivamente;

Que la personería de quien suscribirá el instrumento por la contraparte se encuentra debidamente acreditada, tal como surge de la documental agregada al orden 112;

Que sobre el particular y desde el punto de vista económico-financiero, la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional no tiene objeciones que formular (orden 122);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2024-75099-E-UNC-DGAJ#SG (orden 126);

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en la citada Ord. HCS 6/12 y en uso de las facultades delegadas por R.HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio Específico que obra como anexo único de la presente, a celebrar entre esta Casa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

fv